

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 132-2025-MPU/A**

Bagua Grande, 25 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía 97-2025-MPU/A de fecha 10 de febrero del 2025, sobre delegación de facultades al Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia..."

Artículo 195° "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo..."

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"

Que, numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala la atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, virtud a lo descrito en el párrafo anterior y recargadas labores administrativas del despacho de Alcaldía y con el fin de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad para brindar agilidad al aparato administrativo, es conforme a derecho la delegación de facultades al Gerente Municipal, por lo que se emitió la Resolución de Alcaldía 97-2025-MPU/A de fecha 10 de febrero del 2025, en el que se prescribió "**RATIFICAR Y RENOVAR con eficacia anticipada la delegación de las siguientes atribuciones al GERENTE MUNICIPAL desde el 01 enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, las mismas que se detallan a continuación...**" y en el inciso 19 disponía "Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, con atribuciones específicas suficientes pueda participar en conciliaciones y suscribir los acuerdos en el ámbito extrajudicial, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado."

Que, mediante el presente acto resolutivo lo que se pretende es dejar sin efecto el inciso 19 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía 97-2025-MPU/A de fecha 10 de febrero del 2025, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 132-2025-MPU/A

Que, de lo señalo el alcalde provincial, mediante el presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** el inciso 19 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía 97-2025-MPU/A de fecha 10 de febrero del 2025, que a la letra dice:

19. Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, con atribuciones específicas suficientes pueda participar en conciliaciones y suscribir los acuerdos en el ámbito extrajudicial, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades orgánicas que por función tengan injerencia en la presente disposición municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Diógenes Celis Jiménez
ALCALDE

